

EGUZKILORE

Número 21.  
San Sebastián  
Diciembre 2007  
299 - 317

# LA PERSPECTIVA CANADIENSE RESPECTO A LA MUJER INMIGRANTE DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y SOCIAL

Jacqueline OXMAN-MARTÍNEZ

Escuela de Servicio Social  
Profesora  
Investigadora Invitada CRI-VIFF  
Universidad de Montreal

Estibalitz JIMÉNEZ

Escuela de Derecho  
Chargée de cours  
Universidad de Sherbrooke  
Universidad de Montreal

**Resumen:** Este artículo pretende favorecer una mayor comprensión de las barreras políticas, socio-económicas y culturales a las que deben enfrentarse las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia, teniendo en cuenta el marco jurídico y social, nacional e internacional, desde el punto de vista de la actual legislación canadiense. El examen de la violencia sufrida por las mujeres víctimas con un estatus precario de migración en Canadá demuestra la explotación de las mujeres inmigrantes. Así, se examina la explotación desde la perspectiva de la mujer víctima, desde el punto de vista de los derechos humanos, y se analiza las tensiones entre la Comunidad y el Estado, en relación a los servicios sociales existentes.

**Laburpena:** Biolentziaren biktima izan diren emakume etorkinen hesi politiko, sozio-ekonomiko eta kulturalen ulermena bultzatu nahi du artikulua honek, kontutuan hartuta ingurune juridikoa eta soziala, bai nazio mailan baita nazioarte mailan ere, kanadako legeriaren arabera. Kanadan migrazio egoera prekario batean dauden emakumeek pairatu duten biolentzia aztertuta, emakume etorkinen kontrako bortxak azaltzen digu. Horrela, emakume kaltetudun ikuspegitik aztertzen da explotazioa, baita giza-eskubideen ikuspegitik ere, eta komunitate eta estatuaren arteko tentsioak ikertzen dira, gizarte zerbitzuen erlazioari dagokionez.

**Résumé:** L'article cherche à favoriser une compréhension des barrières politiques, socio-économiques et culturelles auxquelles font face les femmes immigrantes victimes de violence à partir du cadre juridique et

---

(Nota): Contribución a las Jornadas sobre "Tratamiento jurídico y social de la mujer inmigrante víctima", San Sebastián, 14-15 diciembre 2007 (con la colaboración de la Dirección de Inmigración del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco).

social national et international, sous l'angle de la législation canadienne contemporaine. L'examen de la violence vécue par les femmes victimes avec des statuts précaires de migration au Canada montre l'exploitation des femmes immigrantes. On examine l'exploitation à partir d'une perspective de la victime féminine du point de vue des droits humains et une analyse des tensions entre la Communauté et l'État par rapport aux services sociaux rendus.

**Summary:** This article tries to promote a better understanding of political, socio-economic and cultural barriers that women immigrant, victims of violence, must face, from the point of view of current Canadian Law, considering different context: juridical and social, national and international. The analysis of the violence against women victims, in a precarious situation, in Canada, proves the exploitation of women immigrant. The exploitation of women victim is studied from the point of view of human rights, and the tensions, concerning the social services, between the Community and the State are analyzed.

**Palabras clave:** Victimología, Violencia, Mujer inmigrante víctima, Violencia de género, Victimización,

**Gako hitzak:** Biktimologia, biolentzia, emakume etorkin kaltetuna, genero-indarkeria, biktimizazioa.

**Mots clef:** Victimologie, Violence, Femme immigrante victime, Violence de genre, Victimization.

**Key words:** Victimology, Violence, women immigrant victims, gender violence, Victimization.

## INTRODUCCIÓN

Esta ponencia se basa en los resultados de múltiples trabajos de Oxman-Martínez y sus colegas a partir de la década del 2000. Este conjunto de investigaciones y artículos son relativos a las distintas facetas de la violencia a los que se agregan una investigación cualitativa<sup>1</sup> sobre la trata, encargada por la Dirección de Investigación y Estadística del ministerio de Justicia de Canadá y una guía sobre la trata de seres humanos. Dada la escasez de investigación empírica acerca de la violencia vivida por la mujer víctima con estatus precario de migración y en particular de la trata de seres humanos en Canadá, su objetivo es documentar esta problemática desde diversos ángulos de la explotación y la opresión, tales como la violencia doméstica y su enfoque teórico y empírico, la trata como tal, los programas gubernamentales que favorecen ciertos tipos de migración que conllevan inherentemente una violencia sistémica y estructural y las perspectivas y experiencias del sector comunitario Canadiense. Este análisis incluye ciertas características demográficas de las víctimas, los servicios rendidos por los organismos no gubernamentales y las lagunas constatadas en la provisión de estos servicios. En esta tarea trataremos de comprender las barreras políticas, socio-económicas y culturales que enfrentan las mujeres inmigrantes víctimas de violencia tanto desde el ámbito nacional como internacional, bajo la legislatura Canadiense actual.

Dos dimensiones teóricas se aplican en esta presentación: una perspectiva de la víctima femenina desde el punto de vista de los derechos humanos y un análisis de las tensiones entre la comunidad y el Estado en relación a los servicios sociales rendidos. La explotación de mujeres inmigrantes es examinada a través de la óptica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como opuesta a un análisis unilateral que la investiga sólo como una ofensa criminal. Finalmente la explotación será analizada desde la perspectiva de la demanda de servicios sociales de las víctimas en comparación a la capacidad de las ONG de ofrecer dichos servicios. Es importante notar que mientras

---

1. Oxman-Martínez, J., Lacroix, M., & Hanley, J. (August 2005). *Victims of Trafficking in Persons: Perspectives from the Canadian Community Sector*. Department of Justice Canada, Research and Statistics Division. 47 p.

el Estado busca la cooperación de las ONG para proveer estos servicios, simultáneamente muestra fallas en la provisión de un marco político y financiero adecuado.

La presentación está dividida en cuatro secciones: la primera ofrece una vista del marco político que encuadra los diferentes instrumentos legislativos en relación a la violencia doméstica, la trata nacional e internacional, los programas gubernamentales que favorecen ciertos tipos de migración y las perspectivas y experiencias del sector comunitario canadiense. La sección siguiente describe brevemente la metodología de investigación del estudio específico de la trata, seguida de una discusión relacionada tanto con las barreras políticas como socio-económicas y culturales que tienen un impacto en la vida de las mujeres víctimas de estas distintas facetas de la violencia. La sección final analiza las implicaciones de estos resultados desde nuestra perspectiva teórica y concluye con ciertas proposiciones para proteger a las mujeres y niños con un status migratorio precario.

A pesar de la abundancia de la literatura científica sobre la violencia doméstica, existe poca información acerca de las construcciones sobre la violencia conyugal o familiar que se ejerce sobre las mujeres con estatus migratorio precario. La contradicción latente entre sistemas sociales no occidentales de tipo jerárquico y clasista –a pesar del comunitarismo– y una perspectiva feminista « monolítica » adoptada por un sector de asistentes sociales « empíricas » (no diplomadas universitarias) en América del Norte y en Canadá que constituyen la masa laboral femenina a su vez explotada, puede alejar de los servicios a un sector de mujeres no occidentales susceptibles de utilizarlos en otras condiciones y crear así un vacío entre el tipo de servicios ofrecidos y el tipo de servicios requeridos. La hipótesis avanzada es que las múltiples intersecciones de variables tales el genero, la etnia, la « raza », la religión, la lengua, la clase y la posición social, presentan discordancias entre la práctica social, jurídica y policial en vigor en Québec en particular, y las necesidades de las mujeres inmigrantes no occidentales dado el perfil demográfico de esta provincia canadiense de habla francófona. Si, por una parte, es difícil de aprehender e integrar en la práctica la complejidad y el contexto sociocultural en el cual surge la violencia conyugal/familiar vivida por estas mujeres, no se puede ignorar por otra parte que la carga del trabajo y la escasez de recursos que disponen los asistentes “empíricos” que trabajan con estas clientelas constituyen por el momento un obstáculo mayor a la adopción de una práctica mejor adaptada a la diversidad. Si bien es cierto que estos asistentes son conscientes de la presencia de esta diversidad y racionalizan la problemática el fenómeno de internalización de la práctica no se produce en la realidad cotidiana en las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia familiar (Oxman-Martínez & Krane 2005; Oxman-Martínez et al. 2002; Krane, Oxman-Martínez & Ducey, 2001).

En la provincia de Québec existe tolerancia cero hacia toda manifestación de violencia, en particular familiar y conyugal. La tolerancia cero constituye uno de los objetivos de las políticas del Ministerio de la Salud y de los Servicios Sociales (MSSSS) desde 1986. Estadísticas Canadá señala que en 2005 hay 7% de mujeres canadienses (1 millón 400 mil) víctimas de esta violencia y hay 24% de mujeres de los pueblos autóctonos que son víctimas de ella.

La violencia está presente también en el ámbito laboral, en diversos tipos de trabajo y en particular en el programa de auxiliares familiares (PAFR) cuyo contingente femenino alcanza casi un 90%. De esta proporción, el 85% de auxiliares proviene de las

Filipinas. Este programa exige 24 meses de trabajo con un empleador reconocido por el gobierno canadiense. La auxiliar familiar según el texto del programa está contratada para facilitar el desarrollo físico y mental de los niños, cuidar personas de la tercera edad, personas que necesitan cuidados físicos especiales o que sufran una minusvalía. Uno de los atractivos del PAFR es que al término de 36 meses de residencia en el país, la auxiliar puede pedir residencia permanente, hecho que le permite trabajar y tener acceso al amplio sistema de beneficios sociales de Canadá, en particular a la salud, el bienestar social, la educación, y el seguro de desempleo entre otros (Oxman-Martínez et al. 2007; Oxman-Martínez, et al. 2005). Entre las grandes desventajas del programa se encuentra la obligación de residencia permanente en casa del empleador, la dependencia de una tercera persona para obtener un estatus de inmigración permanente, el aislamiento social y la falta de acceso a servicios sociales y de salud durante los 24 meses exigidos y en muchos casos ello es debido a formas de explotación por parte de los empleadores.

La violencia se manifiesta también en algunos casos en el Programa de Trabajadores Temporarios (PTAT) cuyo contingente está formado principalmente por personas que provienen de México y Guatemala. La fuerte proporción de personas de sexo masculino nos evitará tratar el programa en mayor detalle.

Examen de las Políticas canadienses relacionadas con la Trata humana.

Una estimación exacta del número de personas traficadas en el mundo anualmente y solamente en Canadá es difícil de determinar dada la naturaleza clandestina de este fenómeno y la falta de datos empíricos. En base a una investigación de fuentes disponibles, la Gendarmería Real de Canadá (GRC)<sup>2</sup> estima que entre 700.000 y cuatro millones de personas son traficadas anualmente en el mundo. La GRC estima conservadoramente que aproximadamente 600 mujeres y niños son traficados en Canadá para la explotación sexual solamente y que por lo menos 800 personas son traficadas para el conjunto del mercado doméstico (implicación en el comercio de drogas, trabajo doméstico, mano de obra para la confección de vestimentas y otras industrias). Más aún, la GRC estima que entre 1.500 y 2.200 personas son traficadas a través de Canadá hacia los Estados Unidos, sugiriendo que Canadá es un país de origen, de tránsito y de destinación de trata humana (RCMP, 2005, no publicado).

Globalmente la trata involucra flujos de personas desde los países pobres y menos desarrollados hacia las naciones occidentales industrializadas. Los individuos son así tratados como bienes transnacionales por los traficantes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2005) ha estimado que en un tiempo dado, hay un mínimo de 2.45 millones de personas haciendo trabajos forzados como consecuencia de la trata humana, de las cuales 270.000 son traficadas hacia los países industrializados. Víctimas de la trata que llegan a Canadá provienen de diferentes países, no obstante los países Asiáticos y los antiguos países de la Unión Soviética han sido identificados como

---

2. The RCMP acts as Canada's federal police force, mandated to investigate and prosecute crimes that cross provincial jurisdictions or relating directly to federal laws. In late 2003, the enforcement of the Immigration and Refugee Protection Act (LIPR) –a that is, enforcing immigration laws at points of entry into Canada or detaining individuals who fail to conform with the provisions of the Act– was transferred from Citizenship and Immigration Canada (CIC) to the Canada Border Services Agency (CBSA) (Oxman-Martínez & Hanley, 2004).

fuentes primarias<sup>3</sup>. Hay también una creciente toma de conciencia de un fenómeno que involucra ambos individuos inmigrantes e individuos de origen Canadiense –en particular Autóctonos– que son traficados al interior del país o desde Canadá hacia los Estados Unidos.

Canadá tuvo una importante participación en las negociaciones que condujeron a la adopción de los Protocolos de Naciones Unidas contra la Trata y el Tráfico Humano en el seno de la Convención de Palermo, Convención relativa a la Criminalidad Internacional. Representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Comercio y de la Condición Femenina de Canadá, fueron instrumentales en estas negociaciones (2000). Canadá ha sido uno de los primeros países en firmar y ratificar el Protocolo, ayudando así a su materialización (Oxman-Martínez, Lacroix & Hanley, 2005). Los países que ratificaron el protocolo fueron urgidos a crear leyes nacionales en contra de la trata.

La posición de Canadá para prevenir y eliminar la trata de seres humanos combina esfuerzos de prevención de la trata en el extranjero –en los países de origen (de la trata internacional) simultáneamente al desarrollo de políticas e instrumentos legales para controlar el problema al interior de Canadá.

El foco de nuestra perspectiva está centrado en las experiencias de las ONG canadienses que tratan con víctimas traficadas en el país, se trata de una mirada ‘interior’ y de una crítica por parte de estos organismos de las políticas y programas vigentes. Esto no significa desconocer los muchos e importantes esfuerzos que Canadá ha hecho en términos de educación y de “desarrollo de capacidades” para prevenir la trata en el extranjero. Por ejemplo, a través de la Agencia de Desarrollo Internacional (ACDI) y el Ministerio de Ciudadanía e Inmigración de Canadá (CIC), Canadá ha desarrollado y/o fundado proyectos relacionados con campañas de concienciación, formación profesional, capacity building de la sociedad civil y de organizaciones gubernamentales, asistencia a las víctimas en Rusia (CIDA, 2006a), Europa del Este y Central (SEERIGHTS, 2005)<sup>4</sup>, y Bangladesh (CRIN, 2005); campañas orientadas a impedir la trata transfronteriza de niños en la región limítrofe entre Mali, Burkina Faso, Guinea, y la Costa de Marfil (Treasury Board of Canada Secretariat, 2005); y el desarrollo de la legislación y de marcos políticos para combatir la trata en Pakistán (UNESCAP, 2004), y en el Sudeste de Asia (Thailand, Vietnam, Cambodia and Laos) (CIDA, 2006b). Condición Femenina Canadá ha financiado con la Organización Internacional de Migraciones en el 2003 ciertas ONG para desarrollar programas de ayuda a las víctimas de trata en Kyrgyzstan y a conducir actividades anti-trata en Pakistán. Más aún, el Grupo de Trabajo Interdepartamental de la Trata de personas ha producido un folleto informativo en 14 lenguas que alerta a las víctimas potenciales en los países de origen de los peligros de constituirse en presas de los traficantes. El folleto está disponible en las misiones Canadienses en el extranjero y en las ONG extranjeras, regionales y locales que trabajan con víctimas reales y potenciales de la trata, particularmente las mujeres y los niños de la calle (US Departamento de Estado, 2005).

---

3. Royal Canadian Mounted Police (RCMP). January 2004. Restricted information. *Project SURRENDER: A strategic intelligence assessment of the extent of human trafficking to Canada*. Criminal Intelligence Directorate.

4. SEERIGHTS, <http://www.seerights.org/> (December, 2007).

Estos esfuerzos de prevención constituyen un eje importante de la estrategia canadiense para prevenir y eliminar la trata de seres humanos. Nos centraremos ahora en una revisión de las políticas canadienses que afectan la posición nacional interna de Canadá respecto a la trata de seres humanos.

Como la trata implica el movimiento de personas a través de las fronteras, la legislación más importante referida a la trata es la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (LIPR) promulgada en el año 2001. Los objetivos de la política migratoria Canadiense son obtener los máximos beneficios sociales, culturales y económicos de la inmigración (Sección 3(1)(a)) y promover la integración exitosa de los inmigrantes en Canadá (Sección 3(1)(e)). Las categorías de inmigración establecidas en esta Ley están orientadas hacia el cumplimiento de los objetivos de inmigración enunciados en la Ley. La sección 118 constituye la primera previsión legal que criminaliza la trata explícitamente.

*Sección 118: (1) Ninguna persona deberá conscientemente organizar la venida a Canadá de una o más personas por medio de la abducción, fraude, decepción o uso de amenaza, o fuerza o coerción. 2) A propósito de la subsección (1), « organiza », con respecto a personas, incluye su reclutamiento, o transporte y, luego de su entrada a Canadá la recepción o el albergue de esas personas (LIPR, 2001)*

Otros cambios legislativos relativos a la trata humana han sido introducidos recientemente en el Código Criminal de Canadá. El 25 de Noviembre del 2005, el Proyecto de Ley C-49: Una Ley para Enmendar el Código Criminal (Trata de Personas), obtuvo el Asentimiento Real (Criminal Code, 2005). Sobrepasando las materias estrictamente relacionadas con inmigración, delineadas en la Sección 118 de la LIPR, el Proyecto de Ley C-49 transformó la trata humana en una ofensa criminal, expandiendo las formas en que la trata es comprendida y perseguida por la Ley y por los agentes de la Ley.

El artículo 279 del Código Criminal incluye tres prohibiciones principales relativas a la trata humana en Canadá.

*Primero, contiene la prohibición global de la trata humana, definida como el reclutamiento, transporte, transferencia, recepción, ocultamiento o albergue de una persona, o el ejercicio de control, dirección o influencia sobre los movimientos de una persona con el propósito de explotación. Segundo, prohíbe a una persona beneficiarse económicamente de la trata. Tercero, prohíbe el retener o destruir documentos de identidad, inmigración, o de viaje para facilitar la trata humana (Código Criminal, 2005, p.2).*

El Código Criminal presta poca atención a las víctimas de la trata, excepto para estipular que ellas deben ser capaces de obtener la restitución de daños corporales y/o psicológicos resultantes de la aplicación de la Ley

*En el caso de daño físico o psicológico a cualquier persona como resultado de cometer una ofensa o tentativa de arresto, pagando a la persona un monto que no exceda los daños pecuniarios incurridos como resultado del daño, incluyendo la pérdida de ingresos, o*

*sostén, si el montante es fácilmente verificable. (Paragraph 738(1)(b) Criminal Code)*<sup>5</sup>.

Otro componente del Código Criminal responde a las necesidades de las víctimas menores en el Artículo 4, que prevé la protección de testigos. Esta cláusula extiende la potestad de un juez de excluir al público de un juicio relacionado con la trata si el testigo es menor de 18 años. Más aún, el Código Criminal permite a un testigo testimoniar fuera de la Corte u oculto detrás de un biombo si es menor de 18 años y si el acusado esta involucrado en una ofensa de trata.

Los cambios legislativos introducidos por el gobierno canadiense indican que es más pro-activo respecto a los aspectos criminales de la trata que respecto a las necesidades y derechos de las víctimas. El “Future Group”, una ONG Canadiense que trabaja en la problemática de la trata internacional, publicó recientemente un informe criticando las políticas anti-trata humana de Canadá (The Future Group, 2006, p. 13).

El énfasis en la criminalidad significa que el Gobierno Canadiense tiene aún que implementar políticas de protección a largo plazo para las víctimas. Uno de los estudios discutidos en esta ponencia documenta las maneras en que las ONG Canadienses usan una diversidad de estrategias para responder a algunas de las necesidades básicas de las víctimas de la trata.

## **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

El estudio del Ministerio de Justicia fue realizado en cuatro ciudades (Vancouver, Winnipeg, Toronto y Montreal) que tienen una fuerte proporción de mujeres inmigrantes, trabajadoras del sexo y víctimas de violencia, principalmente autóctonas en las dos primeras ciudades. Winnipeg tiene la más alta proporción de población urbana autóctona en el país, una consideración importante en función de la evidencia empírica de que los miembros de las primeras naciones están desproporcionadamente representados tanto entre las víctimas de violencia doméstica como entre las de la trata interna.

Organismos comunitarios que trabajan directamente con víctimas de la trata participaron directamente en el estudio. Dada la naturaleza oculta de la trata humana y la relativamente reciente toma de conciencia de este fenómeno en Canadá, se encontraron pocas ONG con mandatos específicos para tratar el problema y una muestra de bola de nieve fue necesaria para reclutar a los participantes. Un amplio espectro de proveedores de servicios fue consultado: servicios a las víctimas; ONG relacionadas con servicios de integración, servicios a los inmigrantes y refugiados, servicios comunitarios y de salud, organizaciones religiosas, casas de acogida a víctimas de violencia conyugal y organismos étnicos y autóctonos.

Un total de cuarenta entrevistas semi-estructuradas con trabajadores de primera línea fueron realizadas por teléfono, 10 en Toronto y Winnipeg, 11 en Vancouver y 9 en Montreal. El énfasis de las entrevistas fue la recogida de información acerca de

---

5. Section 738(1)(b) of the *Criminal Code* already allowed for a court to require an offender to pay restitution to a victim of physical harm. Bill C-49 thus expands on this section by allowing the payment of restitution for victims that have experienced physical and/or psychological harm at the hands of the offender.

las experiencias y las necesidades de las personas traficadas desde la perspectiva de los proveedores de servicio. Las entrevistas también exploraron la disponibilidad de los servicios comunitarios y los vacíos que pudieran existir en la provisión de estos servicios.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Barreras relacionadas con las Políticas

El análisis de contenido de las entrevistas con trabajadores comunitarios reveló la presencia de barreras significativas en términos de políticas y de aspectos socio-económicos y culturales que marginalizan aún más a las personas objeto de violencia, explotación o trata internacional y nacional. Aunque ambas categorías de barreras están descritas separadamente, ellas se intersectan, ayudando a consolidar la exclusión.

LIPR: Recriminalización, deportación, ausencia de canales legítimos de migración para las mujeres.

Los entrevistados identificaron la ausencia de un marco legal para la protección de las víctimas de trata como un impedimento mayor en sus esfuerzos por ayudarlas. Las ONG reportaron que sin una tal legislación, las víctimas son a menudo detenidas como inmigrantes ilegales dado que la LIPR otorga un poder discrecionario a los oficiales que aplican la ley para arrestar a inmigrantes sin documentos. Sección 55(2)b de la LIPR establece que “Un oficial puede sin una orden, arrestar y detener a un extranjero otro que una persona protegida (...) si el oficial no está satisfecho de la identidad del extranjero en el curso de un procedimiento bajo esta Ley”. En el caso de las mujeres traficadas hacia el comercio sexual, estas víctimas son a menudo el objeto de cargos bajo el Código Criminal por sollicitación pública para el propósito de prostitución<sup>6</sup>. Como la LIPR no incluye explícitas medidas de protección para las víctimas de trata, las medidas punitivas establecidas en la LIPR contra los migrantes ilegales pueden ser aplicadas a las víctimas de trata (CCR, 2001). Esta criminalización y detención de las víctimas es contraria al espíritu de los lineamientos del Protocolo de NU relativos a la protección de las víctimas y las Guías 6.1 de UNHCHR (2002) que las “personas traficadas no deben ser detenidas en centros de detención de inmigración, otros equipamientos de detención o refugios de vagabundos.”

Bajo la legislación actual, sólo aquellos inmigrantes reconocidos como refugiados están exentos de persecución por entrada clandestina o posesión de falsos documentos. Esto induce a las víctimas de trata y en algunos casos de violencia doméstica a solicitar por el estatus de refugiado como una solución. Como aún, sin embargo, no hay guías explícitas para el Consejo de Inmigración y Refugiados en la consideración de casos relacionados con la trata, en muchos casos el perfil de los demandantes no corresponde al estatus de refugiado. Si por una parte la búsqueda de protección a través de una demanda de estatus de refugiado es incierta para las víctimas de trata, por otra parte muchas víctimas desconocen cualquiera posibilidad de búsqueda de protección bajo la Ley canadiense.

---

6. While prostitution is legal in Canada, solliciting in public for the purposes of prostitution is not (Criminal Code, 2005, s. 213).



Dada la falta de un marco legal para la protección de las víctimas, pocas ONG mantienen archivos de los servicios que proveen a las víctimas de trata, reforzando así la naturaleza clandestina del fenómeno. Como estas mujeres están potencialmente sujetas a la criminalización o a la deportación (dependiendo de su estatus de residencia), temen identificarse a la autoridad o a los grupos comunitarios.

Aquellas que manifiestan abiertamente que son víctimas de trata son a menudo enviadas de regreso a su país de origen, a través de una repatriación voluntaria.

### **Elegibilidad a los Servicios de Salud y Sociales**

Con respecto a la Ley de Salud de Canadá, el gobierno establece que todos los residentes legales de Canadá deben ser elegibles a los planes provinciales de salud, por lo tanto excluyen muchas mujeres traficadas con un status de inmigración precario, a pesar de cierta flexibilidad que disponen las provincias en la interpretación de la Ley. La Ley de Salud de Canadá define aquellos que son elegibles para un seguro público de salud como un residente de la provincia y que tiene “legalmente derecho a estar o permanecer en Canadá, que la hace su país y que está corrientemente presente en la provincia, pero no incluye a un turista, un permiso de tránsito o un visitante de la provincia” (CHA, 1985, sección 10). La sección 11 también establece que una provincia no debe imponer un periodo de espera que exceda de 3 meses para acceder a un servicio de salud asegurado por el Estado. Estas restricciones impuestas por la Ley de Salud de Canadá inducen a los organismos comunitarios a buscar nuevas y creativas avenidas para la provisión de servicios de salud en sus esfuerzos para responder a las necesidades de las víctimas de trata. El servicio de salud de Canadá ofrece sin embargo, un apoyo limitado –a través de su financiamiento– a un pequeño número de clínicas públicas gratuitas, clínicas que no requieren una prueba de seguro público de salud<sup>7</sup>. En cooperación con Condición Femenina Canadá, ha financiado también pequeños proyectos a escala local que otorgan servicios a mujeres traficadas, en particular a aquellas involucradas en el comercio sexual.

A excepción de una agencia en Winnipeg que contaba con enfermeras entre su personal, ninguna de las organizaciones entrevistadas ofrecía servicios de salud. Sin embargo, la educación en salud constituye una prioridad en las 4 ciudades. En Vancouver y Winnipeg grupos de mujeres, centros de acogida **temporarios a corto plazo** y centros para agresiones sexuales, se preocupan de la prevención de la salud; en Toronto y Montreal, servicios a los refugiados y organizaciones de trabajadoras del sexo y domésticas llevaban a cabo este tipo de outreach y educación. Dos ejemplos de estrategias exitosas para encontrar víctimas potenciales en el área de la salud fueron señalados por quienes respondieron: (1) colaboración entre una asociación de trabajadoras del sexo y el llamado Consejo de la Salud de Peel “Peel Board of Health” a fin de obtener acceso a los clubes de strip y a los salones de masajes; y (2) el uso de educadores “pares” para ganar acceso a los lugares de trabajo en el comercio sexual.

---

7. Such clinics offer improved access to health care for not only migrants who are ineligible for public health care but also for Canadian-born individuals who do not have any identification or who fear revealing their identities (common among the homeless and internally trafficked individuals).

Una organización de Montreal creó su propia clínica de salud semanal en colaboración con *Médicos del Mundo*, ofreciendo servicios médicos gratuitos de primera línea independientemente del estatus de inmigración o la presentación de una tarjeta de identificación. Otro grupo encontró doctores al interior de las comunidades étnicas para ofrecer benévolamente sus servicios cuando surgiera la necesidad. Muchas organizaciones en cada ciudad, especialmente en los centros de agresión sexual, informaron que acompañaban a las víctimas a su cita de salud para defender sus derechos y explicar los procedimientos.

Entre las lagunas de servicios de salud señaladas, los entrevistados identificaron un número insuficiente de trabajadores para salud y educación outreach, falta de servicios residenciales para convalecencia, falta de lechos de desintoxicación (especialmente en el equipamiento para mujeres solamente), y la dificultad de acceder a los servicios públicos para las víctimas sin status de inmigración o identificación adecuada.

Las respuestas indicaron que el obstáculo mayor para la provisión de servicios a nivel de organismos de base y comunitarios es la falta de financiamiento. Pocos recursos y fondos existen para ofrecer y desarrollar un amplio espectro de servicios, incluyendo programas de desarrollo de personal. Más aún, hay una falta de espacio de trabajo, problemas relacionados con el horario de funcionamiento y falta de servicios de interpretación y traducción adecuados. También falta un entrenamiento profesional adecuado a la dinámica de la trata de seres humanos:

Esta ausencia de asistencia y de servicios para las víctimas de la trata está confirmada por observadores internacionales. El Comité de NU para la Eliminación de la Discriminación en contra de las Mujeres (CEDAW) estableció que el informe del Gobierno Canadiense de Enero 2003 no reportó información suficiente acerca de los programas para ayudar a las víctimas de trata a través de consejo y reintegración (CEDAW, 2003: párrafos 366 y 368). La actual escasez de servicios refleja un incumplimiento de las recomendaciones del Protocolo para proveer la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata. (i.e. vivienda adecuada; consejo e información, asistencia médica, psicológica y material; empleo y formación educacional; oportunidades de entrenamiento). La falta de acceso de las víctimas de trata humana a los servicios de salud constituye una violación de sus derechos humanos básicos como individuos, traficados o no. Canadá considera que la manera más apropiada de proteger los derechos de las víctimas, es a través de los servicios sociales y de salud que están proporcionados actualmente por las ONG y por los grupos comunitarios. El grupo de trabajo interdepartamental de la anti-trata de personas (IWG-TIP) considera que el apoyo y financiamiento de tales grupos es un área clave del apoyo del Gobierno para las víctimas de trata. Sin embargo, un nivel insuficiente de financiamiento y la falta de un marco comprehensivo para coordinar la provisión de servicios excluye una adecuada provisión de servicios en el seno del sector comunitario. A pesar de que muchos actores gubernamentales están tratando de implementar estas medidas en bases *ad hoc* (ver Organización Internacional de Migraciones (IOM/RCMP) Ciudadanía e Inmigración Canadá (CIC) colaboraciones ya mencionadas, un marco legal comprehensivo es sin duda el factor clave para asegurar el respeto de los derechos de los migrantes.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN: BARRERAS SOCIO-ECONÓMICAS Y CULTURALES**

### **Discriminación y Racismo**

Muchos de los que respondieron enfatizaron que la discriminación estructural y las desigualdades históricas han creado un medio en el cual la explotación de las mujeres, especialmente aquellos que han sido racializados, aún ocurre en el siglo 21. Desigualdades relacionadas con la disparidad económica global, con los países del Norte y del Sur y la colonización de los pueblos Autóctonos han emergido como la fuerza motriz detrás de la violencia y la trata internacional y doméstica de seres humanos. Los desniveles extremos de riqueza, poder y oportunidades dejan a ciertos individuos y poblaciones excesivamente “vulnerables” a la explotación, mientras otros injustamente ejercen su poder sobre ellos. La existencia de lazos establecidos por la deuda y la explotación de mujeres y niños al interior de un país “desarrollado” son abominables para la vasta mayoría de canadienses y destacan la importancia crítica de resolver estas desigualdades fundacionales.

La trata nacional o doméstica fue identificada por los entrevistados en relación a la situación particular de las comunidades canadienses autóctonas y su historia de explotación colonial y racista. Las mujeres y los niños Autóctonos son traficados desde un área de Canadá a otra con el propósito de explotarlos en el comercio del sexo y de las drogas y son mal representados en los medios de comunicación.

Las mujeres traficadas internacionalmente sienten la falta de protección en el país de recepción. La falta de una legislación que las proteja en vez de criminalizarlas o deportarlas es señalada constantemente.

### **Barreras de Lengua**

Los organismos comunitarios son capaces de ofrecer servicios en lenguas distintas de las dos lenguas oficiales del país, Inglés o Francés (ejemplo Mandarín, Cantonés, Español, Filipino, Rumano, Thai y Hindú). Sin embargo, ninguna organización individualmente puede atender en todas las lenguas en que las víctimas buscan servicios; muchas de ellas cooperan con otros grupos, o servicios públicos que proveen accesos a traductores.

A lo largo con los esfuerzos para traducir sus propios servicios muchos informantes reportaron tratar de ofrecer servicios de traducción para facilitar la declaración de las víctimas en la Corte, para las citas de salud y legales o para los contactos con las variadas agencias gubernamentales. Encontrar traductores en situaciones de crisis ha probado ser difícil, sugiriendo la necesidad de un banco de traductores, en lo posible de sexo femenino, para un servicio de llamadas de 24 horas, financiado por el gobierno.

La ausencia de formación en lenguas para las víctimas y la incapacidad de asegurar espacios en los cursos de lenguas –especialmente para aquellas que no tienen horarios flexibles, documentos de identificación o inmigración y/o un ingreso para permitirles el transporte– constituye de acuerdo a los informantes, una barrera que afecta fundamentalmente a la capacidad de las víctimas de trata internacional de obtener beneficios de los servicios disponibles y de otras formas de ayuda.

## **Marginalización y Aislamiento**

Los entrevistados señalaron que la marginalización y el aislamiento, ambas características inherentes a las distintas facetas de la violencia y la trata humana, son barreras importantes para la protección de las víctimas tanto internacionales como nacionales. Más aún, la naturaleza secreta de la trata impide a las mujeres revelar información. La restricción de movimientos de las víctimas y la ausencia de comunicación con el mundo exterior también obstaculiza el acceso de muchas mujeres a los servicios sociales.

Sobrepasar este tipo de secuestro y de aislamiento requiere además de una intervención policial simpatética, un esfuerzo a largo plazo de concientización, con el objeto de crear una relación de confianza con el sistema social Canadiense. Una vez más, la falta de protección del sistema legal canadiense y la constante vigilancia de los traficantes bloquea la capacidad de las víctimas para salir de su situación de explotación.

## **Adicción a las Drogas y al Alcohol**

La adicción a las drogas y al alcohol son factores que afectan adversamente la situación de las víctimas internacionales y nacionales de la trata. Sin embargo la manera en que la adicción está conectada a la trata internacional o doméstica es la que difiere grandemente.

En términos de trata internacional, las mujeres se transforman en adictas después de haber sido traficadas. A menudo son drogadas por los traficantes para mantenerlas en un estado de sumisión o bien las víctimas comienzan a utilizar alcohol y drogas a fin de sobrevivir a su situación. Una vez adictas, tienen pocas posibilidades de escapar de sus captores.

En el caso de la trata interna, las mujeres y los niños son susceptibles de ser adictos antes de ser traficados; esto se debe en gran parte a sus situaciones de pobreza y falta de oportunidades. Algunas de las ONG de Winnipeg y Vancouver citaron la falta de interés de los refugios a aceptar individuos bajo la influencia de las drogas o el alcohol, agregando una barrera adicional al acceso de ayuda:

## **Imperativo Económico o Falta de Alternativas Viables**

La pobreza es citada a menudo como una de las principales causas estructurales (socio-económicas y culturales) detrás de la trata humana y es igualmente significativa tanto en la trata internacional como en la doméstica. En el caso de la violencia doméstica ella está vinculada al estatus migratorio precario, independientemente de la situación económica y social. La pobreza y la falta de oportunidades tienen un impacto desproporcionado en las mujeres en sus comunidades de origen, empujándolas a buscar oportunidades que las someten al riesgo de ser traficadas. Quienes respondieron informaron unánimemente que estos factores estructurales facilitaban las condiciones de la trata en los países en desarrollo.

Algunos programas canadienses tales como el Programa de Auxiliares Familiares Residentes (PAFR) o visas de trabajo temporáneo (con rápida aprobación para ocupaciones tales como “bailarina exótica”) facilitan involuntariamente la trata de mujeres, al dejar a individuos que tienen pocas opciones de emigrar la posibilidad de aceptarlos, dejándolos susceptibles de engaño o explotación.

Las personas traficadas internamente se encuentran seducidas por las descripciones anecdóticas y el retrato que hacen los medios de comunicación de la vida urbana. La atracción que ejercen estas áreas en las mujeres y la juventud Autóctona de las comunidades del Norte Canadiense es muy grande. Tanto la búsqueda de oportunidades educacionales como de empleo representan factores de empuje para las víctimas potenciales que buscan un medio de salida, al mismo tiempo que su inexperiencia y falta de especialización en el medio urbano aumentan el riesgo de ser objeto de trata.

## **CONCLUSIONES**

### **Promoviendo los Derechos Humanos**

Los resultados del estudio bajo discusión sugieren que Canadá ha enmarcado la problemática de la trata humana desde una perspectiva legal restrictiva. Aplicando los instrumentos internacionales actualmente disponibles sobre los derechos humanos y la investigación sobre la trata, es nuestra conclusión que la trata humana debe ser primariamente considerada desde una perspectiva de derechos humanos, sin excluir la prosecución y la pena de los traficantes. Si bien es cierto que es una obligación del Gobierno Canadiense preocuparse de la protección de las víctimas, no es menos cierto que son las ONG quienes deben cumplir con la tarea fundamental de protección, pues son ellas las que cuentan con la confianza de las víctimas.

La perspectiva de los derechos humanos ha sido adoptada por los grupos que luchan por la justicia social y las ONG y por lo menos en principio, por ciertas Naciones-Estados. Desde este punto de vista de los principios y no de la práctica, el Departamento de Estado Norteamericano (2005) expresa que “fundamentalmente, la trata de personas viola el derecho humano universal a la vida, la libertad y la libertad de la esclavitud en todas sus formas”. Canadá ha demostrado su compromiso con una posición de respeto de los derechos humanos al ser el primer país en ratificar el Protocolo de NU, pero ha actuado con una cierta lentitud en desarrollar un marco político capaz de traducir este compromiso en una acción nacional.

### **Residencia Temporal, Visas, Estatus de Migración**

Con el propósito de responder a las mejores “prácticas internacionales”, el gobierno Canadiense ha creado en el 2007 una visa de residencia temporal de 180 días para las personas traficadas, periodo que es muy limitado. Muchos países industrializados, incluyendo Estados Unidos, Italia, Australia y Noruega, habían implementado con anterioridad estas visas. Teóricamente, el objetivo de este tipo de visa es el de permitir a las víctimas de la trata residir en un lugar geográfico seguro sin temor a la inmediata deportación. Tales visas, como la T-Visa en Estados Unidos, estipulan a menudo la participación de la víctima en la prosecución del traficante (2005). Otros países, sin embargo, han creado visas de residencia temporal llamadas “periodos de reflexión”, en los cuales la víctima puede permanecer en el país temporalmente por un periodo de tiempo asignado por el gobierno, sin tener que testificar en contra del traficante. Durante este periodo, las personas traficadas están invitadas a “reflexionar” si quieren o no ser repatriadas voluntariamente a su país de origen. En Italia, las personas traficadas disponen de un periodo de 6 meses de reflexión bajo la Ley de Inmigración de 1998 (The Protection Project, 2006). Debe señalarse que, a menudo, una vez terminado

el periodo de reflexión, se permite una estadía más larga si la víctima participa en la prosecución de su traficante. La participación de las víctimas en la prosecución de los traficantes es considerada una necesidad por la mayoría de los Estados-Naciones. En Noruega, por ejemplo, la víctima puede “saltarse” el periodo de reflexión si desea participar en la prosecución del traficante y obtener así una visa de residencia temporal. En algunos casos, las personas traficadas pueden el permiso de residencia permanente mientras disponen de una visa temporal.

Es importante tener presente que la participación en la prosecución de los traficantes no es necesariamente segura para las víctimas, incluso si han sido liberadas de sus deudas. Las mujeres son frecuentemente escogidas por los traficantes en función de su situación de vulnerabilidad, por ejemplo tener un niño y/o estrechos lazos familiares en su país de origen. Los traficantes pueden utilizar opresivamente esta vulnerabilidad amenazando el bienestar de la familia en el caso que la víctima denuncie al traficante.

Se sugiere en nuestro caso que las visas temporarias no estén condicionadas al solo hecho de que las personas traficadas testimonien en contra del traficante. Se propone en cambio que la decisión de la víctima de participar en la corte contra el traficante sea concordante con el nivel de peligro que ella enfrenta en el caso de testificar. Por lo tanto la elegibilidad entre un periodo de reflexión y la subsiguiente visa temporal no debiera estar ligada a la participación en la persecución del traficante. Un paralelo puede ser establecido con la prosecución de los traficantes y los casos de violencia conyugal en los cuales la esposa violentada no puede ser obligada a testificar en contra de aquel que la abusa, dadas las posibilidades de que esto lleve a amenazas o peligros más graves.

Desde la perspectiva de los autores, una visa temporal para las víctimas de la trata es insuficiente. Dado que la mayoría de las víctimas necesitan y desean desesperadamente permanecer en el país de destino, una visa temporal no las motivaría a salir en público y tener fe en los grupos comunitarios y autoridades. La investigación de las implicaciones del status de inmigración precario relativas a la equidad y acceso a los servicios de salud y sociales ha documentado los problemas que emergen de un tal modelo (Oxman-Martínez, Hanley, Lach & *al.* 2005). Las víctimas de la trata deben ser autorizadas a solicitar el permiso de residencia permanente mientras están con sus visas temporarias y su evaluación debe comprender los mismos lineamientos que aquellos para los refugiados aceptados que solicitan dicha residencia permanente. En el caso de refugiados aceptados el sistema canadiense de “puntaje” para evaluar inmigrantes se deja relativamente de lado y el control de seguridad básico constituye el factor determinante.

## **ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y SOCIALES**

Mientras la creación de una visa de residencia temporal es técnicamente el único medio en que el gobierno Canadiense pueda respetar los derechos humanos de las víctimas, esta visa puede ser considerada como un marco global bajo el cual pueden ser cubiertas distintas problemáticas sobre los derechos humanos. Esta visa daría acceso a los servicios sociales y de salud Canadienses a las personas traficadas. La visa de residencia temporal podría así mejorar grandemente la calidad de vida de estas personas. Ellas podrían en adelante no estar relegadas a un status de fugitivas o criminales

y podrían gozar de los derechos humanos básicos de que gozan todos los Canadienses. El desarrollar una estrategia más coherente para proveer servicios a las víctimas no pretende disminuir el rol de las ONG, sino asegurar una adecuada provisión de servicios en donde la oferta está ausente.

### **Cooperación Estado-ONG**

Los servicios comunitarios no-gubernamentales debieran ser considerados como un “proceso de producción” a través del cual las necesidades y la provisión de los servicios sociales están típicamente determinadas por la oferta y la demanda (Knapp 1984). La adecuación de la oferta a la demanda es considerada como un imperativo en la creación de una adecuada provisión de servicios (Breda & Crets 2001).

En el caso de servicios para víctimas de trata, aquellos que demandan los servicios no tienen los medios para pagarlos. La oferta, por lo tanto, depende de la provisión de servicios del Estado en el mercado o de los grupos activistas u organismos de caridad. El gasto gubernamental en servicios sociales es un determinante clave en la oferta de tales recursos. Este estudio ha producido resultados interesantes relativos a la manera en la cual los servicios sociales están siendo provistos a las víctimas de trata en necesidad en ausencia de recursos financieros para este propósito. En la medida en que la especialización se desarrolla en estas organizaciones, deben realizarse esfuerzos para reconocer su contribución acompañándola del financiamiento necesario.

Desde el momento en que el gobierno no ha reconocido los derechos de las víctimas de la trata bajo un aspecto legal, las ONG no han recibido los recursos específicos para atender a las víctimas de trata. Sólo cinco de las cuarenta ONG entrevistadas tenían mandatos específicos relacionados con la problemática de la trata, y sólo dos de ellas trabajaban directamente con la provisión de servicios. Esto significa que las ONG del país han tratado de responder a la “demanda” de tales víctimas sin tener los recursos financieros y materiales adecuados para hacerlo. Este estudio ha encontrado que aun cuando la oferta no está disponible, las ONG tratan de responder a las necesidades de las personas que acuden por su ayuda. En algunos casos, cuando la “oferta” de servicios para estas víctimas no se encuentra en un área o una organización particular, las ONG unen sus esfuerzos y crean un servicio “solidario” (Laville 2005) a fin de responder a las necesidades creando una cadena de oferta y demanda. Esto distingue esencialmente el proceso de producción de las ONG de otras organizaciones o negocios con fines de lucro. Si la demanda de un servicio no puede ser respondida por una ONG, ella voluntariamente enviará a su cliente a otra ONG a fin de asegurar que las necesidades sean alcanzadas. La importancia de un tal sistema no debería ser subestimada, en particular a la luz del hecho de que si no fuera por la presencia de las ONG Canadienses que operan a través de esta cadena, las necesidades de las víctimas de la trata no serían virtualmente satisfechas.

A pesar del hecho de que las ONG están tratando de responder en la medida de lo posible a las necesidades de las víctimas de trata, a través del sistema mencionado, los resultados de la investigación indican claramente que estas necesidades a menudo no alcanzan a satisfacerse. Las ONG están operando bajo un conjunto de mandatos variados que influncian la manera en que ellas sirven a las víctimas de trata. El Gobierno Canadiense debe desarrollar una estructura de financiamiento de los ONG que les permita proveer los servicios necesarios para resolver las necesidades de las víctimas de trata.

## Ingreso Durable

Numerosos estudios han documentado que el ingreso durable es la única solución viable para disminuir la pobreza de poblaciones económicamente marginadas a través del país, a largo plazo. Se ha señalado que la combinación de factores como el aislamiento geográfico de las comunidades Autóctonas del Norte, la marginalización y la falta de oportunidades educacionales y de empleo y la adicción a drogas y alcohol de mujeres y niños, rinden esta población más vulnerable. Programas educacionales y de formación laboral debieran ser implementados en las comunidades Autóctonas como medio de retención de la población a fin de ofrecerle un futuro mejor. Viviendas adaptadas o centros de recepción y de escolaridad en los centros urbanos del sur debieran ser creados e incorporados en las políticas nacionales a fin de recibir la población Autóctona que emigra hacia los centros urbanos.

Las disparidades entre los países más y menos desarrollados contribuyen a grandes flujos migratorios internacionales que no pueden ser resueltos con políticas unilaterales

En el contexto Canadiense, constatamos que el sector de las ONG que ha identificado la necesidad de un variado espectro de servicios para las víctimas de la trata ha adoptado una posición pro-activa para responder a estas necesidades ajustando sus actividades al interior de sus mandatos. Por muy valiosos que sean estos esfuerzos, están limitados por la falta de un marco jurídico gubernamental coherente para la protección de las víctimas. Las ONG manifestaron su frustración respecto a la falta de apoyo del Estado en sus esfuerzos e identificaron la ausencia del marco legal para la protección de las víctimas y la ausencia de financiamiento para obtener los recursos humanos y materiales necesarios como los mayores obstáculos para realizar sus actividades.

Mientras Canadá reconoce que la trata humana es una problemática importante de derechos humanos, hasta ahora ha concentrado sus acciones fundamentalmente en la perspectiva de seguridad. Estimamos que Canadá debe complementar sus esfuerzos de prevención y de prosecución con una centración en los derechos humanos de las víctimas.

Recientemente, los miembros del IWG-TIP han progresado en sus intentos por promover y desarrollar un marco legal de protección al nivel federal. Esperamos que estos resultados sean productivos en un futuro cercano ya que Canadá reconoce la urgencia de desarrollar un marco político coherente para la protección de las víctimas. Y tener así la posibilidad de transformarse en líder en la lucha global para prevenir y proteger a las víctimas de la trata humana.

## REFERENCIAS

- BREDA, J., & CRETS, S. (2001). Managing the quality paradox: producing welfare services in a turbulent environment. *International Social Work*, 44, 43-55.
- Canada Health Act. RS, 1985, c. C-6, <http://laws.justice.gc.ca/en/C-6/> (December 2007)
- Canadian Council for Refugees. (2001). *Bill C-11 brief*. Retrieved October 11, 2005, from the Canadian Council for Refugees web site: <http://www.web.ca/~ccr/c11brief.PDF>.



- CIDA. (2006a). Project Browser. Retrieved April 12, 2006 from the CIDA Web site: <http://www.acdicida.gc.ca/CIDAWEB/cpo.nsf/vLUWebProjEn/AFE2AFDA1399172F85256F980036F18A?OpenDocument>
- CIDA. (2006b). Stopping the sex trade in Southeast Asia. Retrieved April 12, 2006 from the CIDA Web site: [http://www.acdi-cida.gc.ca/cida\\_ind.nsf/vLUaIIDocByIDEn/9E89E066AC4BE35C852568FB0063298F?OpenDocument](http://www.acdi-cida.gc.ca/cida_ind.nsf/vLUaIIDocByIDEn/9E89E066AC4BE35C852568FB0063298F?OpenDocument)
- Child Rights Information Network (CRIN). (2005). Bangladesh: NUS Programme to Combat Trafficking and Sexual Exploitation (18 May 2005). Retrieved April 12, 2006 from the CRIN Web site: <http://www.crin.org/resources/InfoDetail.asp?ID=5568>
- Criminal Code. (2005). *Bill C-49: An Act to Amend the Criminal Code (Trafficking in Persons)*, S.C. 2005, c. 43. [http://www.parl.gc.ca/common/Bills\\_ls.asp?Parl=38&Ses=1&ls=C49#2thetrafficking](http://www.parl.gc.ca/common/Bills_ls.asp?Parl=38&Ses=1&ls=C49#2thetrafficking) (December 2007).
- Department of Justice Canada. (2001) *Immigration and Refugee Protection Act*, S.C. 2001, c. 27. <http://laws.justice.gc.ca/en/I-2.5/> (December 2007).
- Department of Justice Canada. (2000, December 15). Le Canada signe la Convention des Nations Unies contre le crime organisé transnational et les protocoles facultatifs. Ottawa: Justice Canada. Retrieved April 18, 2003 from the Department of Justice Canada Web site: [http://canada.justice.gc.ca/fr/news/nr/2000/doc\\_25784.html](http://canada.justice.gc.ca/fr/news/nr/2000/doc_25784.html), (December 2007).
- Future Group, The. (2006). *Falling short of the mark: an international study on the treatment of human trafficking victims*. Retrieved October 23, 2005 from The Future Group web site: <http://www.thefuturegroup.org/TFGhumantraffickingvictimsstudy.pdf>, (December 2007).
- HANLEY, J., OXMAN-MARTÍNEZ, J., & Lacroix, M. (janvier 2006). The “Deserving” Undocumented?: Community-Based Services for the Victims of Human Trafficking in Canada. Article soumis à *LABOUR, Capital & Society*. Special issue on gender, migration and trafficking.
- HANLEY, J., & OXMAN-MARTÍNEZ, J. (September 2004) A report on Trafficking in Persons. *Metropolis Conversation Series*, No. 18, pp. 1-8.
- International Labour Organization. (2005). *A global alliance against forced labour*. Retrieved October 3, 2005 from the International Labour Organization Web site: <http://www.ilo.org/dyn/declaris>, (December 2007).
- KNAPP, M. (1984). *The economics of social care*. London: Macmillan.
- LAVILLE, J-L. (2005). *Sociologie des services: entre marchés et solidarités*. Ramonville: Érés Edition.
- LINDSTROM, N. (2006, January). *Transnational responses to human trafficking in the Balkans*. Paper presented at the Human and Sex Trafficking Speaker Series, Maxwell Women’s Caucus, Syracuse, New York, United States.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., HANLEY, J & LACROIX, M. (2008). The Voices of NGOs: Demand and Supply for Protection Services for Victims of Trafficking. In AUTEURS (Eds.) *Violences faites aux femmes*. Collection Problèmes sociaux et Interventions sociales, Québec, Presses de l’Université du Québec.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., & HANLEY, J. (2007). La traite des personnes et la famille: un lien négligé, incontournable dans tout travail de prévention et de protection in « Familles immigrantes récentes et relations intergénérationnelles » sous la direction de Josiane Le Gall, dir. Alain Roy et Hélène Belleau. *Enfances, Familles, Générations*, No. 6 (automne 2007), pp. 1-22.

- OXMAN-MARTÍNEZ, J., SPITZER, D., HANLEY, J., BOHARD, I., HUGUES, K. (Juillet 2007). Les violences sounoises existent-elles? Article soumis à *Anthropologie et Sociétés*.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., HANLEY, J., LACH, L., KHANLOU, N., WEERASINGHE, S., & AGNEW, V. (2005, October). *Intersection of federal policy parameters affecting women with precarious immigration status: a baseline for understanding barriers to health*. *Journal of Immigrant Health*, 7 (4), 247-258.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., HANLEY, J., & LACROIX, M. (Accepté Avril 2006). *Avances en la lucha contra la trata de mujeres y niños en Canadá*. Secretaria de Relaciones Exteriores (SER) de Méjico en colaboración con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., LACROIX, M., & HANLEY, J. (2005). Victims of trafficking in persons: perspectives from the Canadian community sector. Ottawa: Department of Justice Canada, Research and Statistics Division.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., & KRANE, J. (avril 2005) Un décalage entre théorie et pratique? Violence conjugale et femmes issues des minorités ethniques. Numéro spécial. *Journal International de Victimologie*. No. 3, 10 p.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., & HANLEY, J., GOMEZ, F. (2005). Canadian Policy on Human Trafficking: a four-year analysis. *International Migration Journal*. Vol 43, No. 4, pp. 7-29.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., LACROIX, M., & HANLEY, J. (August 2005). *Victims of Trafficking in Persons: Perspectives from the Canadian Community Sector*. Department of Justice Canada, Research and Statistics Division. 47 p. <http://canada.justice.gc.ca/en/ps/rs/pubnew.cfm>
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., & HANLEY, J. (September 2004). A follow-up study of Canadian policy on human trafficking: impacts of the Immigration and Refugee Protection Act. *International Migration*, 25, 1-17.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., & HANLEY, J. (September 2004). *A Follow-up Study of Canadian Policy on Human Trafficking: Impacts of the Immigration and Refugee Protection Act*. Working Paper, Montréal, Centre d'excellence Immigration et métropoles. No. 25, 21 p.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., KRANE, J., CORBIN, N. & LOISELLE-LÉONARD, M. (2002). *Competing Conceptions of Conjugal Violence: Insights from an Intersectional Framework*. Canadian Heritage, Multiculturalism and Immigration et Métropoles. 59 p. ISBN 0-7717-0602-2.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J. & VINCENT LAPIERRE, N. (eds.) (2002). *Precarious Immigration Status, dependency and women's Vulnerability to Violence: Impacts on their Health: Proceedings*. Centre for Applied Family Studies, McGill University and Immigration and Metropolis (domain 4). ISBN: 0-7177-0598-0. 112 p.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., MARTÍNEZ, A. & HANLEY, J. (2001). The Traffic of Women in Canada: Gendered Experiences of Immigration Policies. *Journal of International Migration and Integration*, 2 (3), pp. 297-313.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., MARTÍNEZ, A. & HANLEY, J. (2001). Human Trafficking: Canadian Government Policies and Practices. *Refuge*, 19(4), pp. 14-23.
- KRANE, J., OXMAN-MARTÍNEZ, J. & DUCEY, K. (2001). Violence against Women and Ethno-racial Minority Women: Examining Assumptions about Ethnicity and "Race". *Canadian Ethnic Studies*. 32(3), pp. 1-18.
- OXMAN-MARTÍNEZ, J., ABDOOLS S. & LOISELLE-LÉONARD, M. (2000). Immigration, Women and Health in Canada. *Canadian Journal of Public Health*, Nov/Dec., pp. 394-395.

- OXMAN-MARTÍNEZ, J. & MARTÍNEZ, A. (2000). *Trafficking in Human Beings: Summary of Federal Government Practices and Policy Issues in Canada*. The Global Challenges and Opportunities Network (GCON), Policy Research Initiative. 45 p.
- Royal Canadian Mounted Police (RCMP). (January 2004). *Project SURRENDER: A strategic intelligence assessment of the extent of human trafficking to Canada*. Restricted information. Criminal Intelligence Directorate.
- South East European Regional Initiative Against Human Trafficking (SEERIGHTS). (2005). *Projects & Contacts*. Retrieved April 12, 2006 from <http://www.seerights.org/tables.php?val=28>
- STRAUSS, A., & CORBIN, J. (1998). *Basics of qualitative research: techniques and procedures for developing grounded theory*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- The Protection Project. *Human rights report*. Retrieved February 1, 2006 from the Protection Project Web site: <http://www.protectionproject.org/aus.htm>.
- Treasury Board of Canada Secretariat. (2005). DPR 2004-2005: Canadian International Development Agency. Retrieved April 12, 2006 from the Treasury Board of Canada Secretariat Web site: [http://www.tbs-sct.gc.ca/rma/dpr1/04-05/CIDA-ACDI/CIDA-ACDI4503\\_e.asp](http://www.tbs-sct.gc.ca/rma/dpr1/04-05/CIDA-ACDI/CIDA-ACDI4503_e.asp)
- United Nations. (2000). *Protocol to prevent, suppress and punish trafficking in persons, especially women and children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*. Retrieved February 1, 2006 from the UNODC web site: [http://www.unodc.org/pdf/crime/a\\_res\\_55/res5525e.pdf](http://www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/res5525e.pdf).  
[http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final\\_documents\\_2/convention\\_%20traff\\_eng.pdf](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_%20traff_eng.pdf) (December, 2006).
- United Nations Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW). (2003). *Report of the committee on the elimination of discrimination against women*. New York: United Nations. [http://www.fafia-afai.org/images/CEDAW\\_UNrecs\\_to\\_Canada\\_2003.pdf](http://www.fafia-afai.org/images/CEDAW_UNrecs_to_Canada_2003.pdf) (December 2007).
- U.N. Economic and Social Commission for Asia and the Pacific (UNESCAP). (2004). *Inventory of selected anti-trafficking projects and initiatives in the UNESCAP Region*. Retrieved April 12, 2006 from the UNESCAP Web site: <http://www.unescap.org/esid/gad/Resources/Anti-trafficking.pdf>
- United Nations High Commissioner for Human Rights (UNHCHR). (2002). *Principles and guidelines on human rights and trafficking*. Retrieved February 1, 2006 from the University of Minnesota Human Rights Library Web site: <http://www1.umn.edu/humanrts/instree/traffickingGuidelinesHCHR.html>
- US Department of State, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. (2005). *Victims of trafficking and violence protection act of 2000: trafficking in persons report 2005*. Retrieved January 20, 2006 from the US Department of State Web site: <http://www.state.gov/documents/organization/47255.pdf>.
- U.S. Department of State. (2005). *Trafficking in Persons Report*. Retrieved April 12, 2006 from the U.S. Department of State Web site: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2005/46613.htm>